



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 22 de julio de 2026

Doctora:

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ

Gerente

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

E. S. D.

Referencia: Solicitud para PRORROGAR EN PLAZO el contrato No. 186 del 11 de junio de 2026 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E Y MENNAR S.A.S.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato No. 186 del 11 de junio de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	DESCRIPCION
No DEL CONTRATO	186-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	<u>MENNAR S.A.S.</u>
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CIRUGÍA PERCUTÁNEA, ELECTRODOS DE RADIO FRECUENCIA Y JERINGAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$305.240.000,00)
FECHA DE INICIO	11 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE JULIO DE 2026



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 22 DE JULIO DE 2026 DEL CONTRATO No. 186 DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 305.240.000,00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 305.240.000,00
VALOR EJECUTADO	\$ 247.240.000,00
PORCENTAJE DE EJECUCION	79.9%
SALDO	\$ 58.000.000.00

3. JUSTIFICACION TECNICA

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requieren el suministro de dispositivos médicos de cirugía percutánea, electrodos de radio frecuencia y jeringas, con el fin de cubrir la demanda que se genera en los servicios que ofrece la entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente.

Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a la ejecución del contrato, se solicita adicionar en plazo al contrato 186-2026, con el fin de asegurar y garantizar los dispositivos para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización de esta solicitud.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ.

Modificar la cláusula sexta plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación del contrato el día 31 de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

5. GARANTIAS.

Dada la modificación de PRORROGAR EN PLAZO el contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTIA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N° 186-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y MENNAR S.A.S, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud





Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente ADICIONAR Y PRORROGAR.

Atentamente,


CLAUDIA JIMENA CASTRO GARZON
Supervisor del contrato N° 186-2026


VBNO LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder del Subproceso de Gestión de Suministros y Activos Fijos
Proyectó: Natalia S. Bravo Rodríguez- Afiliada participante ASIES



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300173511



PIB
10:25:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARLEY MENDEZ BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10546807:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MENNAR SAS identificado(a) con NIT número 8170053857:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

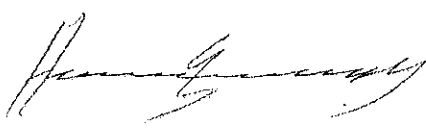
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 10:25:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10546807
Código de Verificación	10546807260728102533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

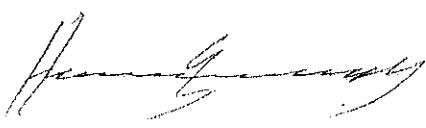
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 10:24:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8170053857
Código de Verificación	8170053857260728102457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:12 AM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 10546807

Apellidos y Nombres: MENDEZ BETANCOURTH ARLEY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –

25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a

Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00

pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 10:27:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **10546807** y Nombre: **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se explde el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144671493** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando <https://www.policia.gov.co/>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

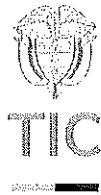
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10546807 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 10:13 AM



Código Verificación: **579N12GLUJ**

Válida hasta: **05/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:13 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10546807**, Apellidos y Nombres **MENDEZ BETANCOURTH ARLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

 HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E.	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Página 1 de 2
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

**OTROSI N. °1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 186 DE 2026 CELEBRADO ENTRE
EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y MENNAR S.A.S.**

Nº. DE PROCESO	HSLV-CD-183-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA	MENNAR S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 817005385-7
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CIRUGÍA PERCUTÁNEA, ELECTRODOS DE RADIO FRECUENCIA Y JERINGAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$305.240.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR SERA A MONTO AGOTABLE
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA (30) TREINTA DE JULIO 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTRO SÍ N°1	PLAZO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.807 de Popayán, representante legal de **MENNAR S.A.S.** identificada con el NIT 817005385-7, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ N°1** al contrato electrónico No. 186 del 2026, previo las siguientes condiciones: **1).** Que el contrato N° 186 del 2026 fue suscrito el 5 de junio de 2026 y cuenta con acta de inicio del 11 de junio de 2026. **2)** Que mediante oficio del 22 de julio de 2026, la supervisora del contrato, **CLAUDIA JIMENA CASTRO GARZON**, solicita autorización para modificar el plazo del **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 186 DEL 2026**, petición fundamentada en que: *"Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a la ejecución del contrato, se solicita adicionar en plazo al contrato 186-2026, con el fin de asegurar y garantizar los dispositivos para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad"* **3)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 186 del 2026** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - PLAZO:** Modifíquese la cláusula sexta, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato electrónico No.186 del 2026, hasta el 31 de agosto de

2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. –AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la modificación del plazo realizada en el Contrato Electrónico N°186 del 2026. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTROSÍ No. 1** se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA.:** Las demás cláusulas del Contrato No. 186 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente **OTROSÍ N.º 1**.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / Abogado - afiliado partícipe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica - Superintendencia

